



decretaron dho. Acad. y firmaron, yo el Sr. D. J. =

Gines Chico
de Guzman
Lopez

Lluch
Gonzalez

Miñang
Lafuente

Atentamente
J. J. Jimenez
P. J. J. J.

Decreto de la Villa de Behegún a veinte y dos de fev.º de mil ochocientos cuarenta y tres; Reunió el Ayuntamiento lo constitucion. en sus Salas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde prim.º D. Gines Chico de Guzman, Dixerón: Que hallandose practicando los repartim.º actuales, y considerand. que p.ª de formacion, se necesita el que el Ayuntamiento cesante hubiese cumplido con la presentacion de todas las cuentas pertenecientes a la Contribucion, y que han corrido en el año de su cargo, segun se le oficio en dos del que rije; desde luego, p.ª deservir y separar de ella toda responsabilidad, que por ningun concepto esta corporacion devd. asentir, ni dar lugar a ello, por todo; Acuerda: se proceda a dar el oportuno parte, sin perjuicio del verificado, al Sr. Intendente, nuevan.º a esta autoridad, como al Sr. Jefe Politico, y Excm. Diputacion Prov.º, a fin de q.

